

Control migratorio y corrupción de funcionarios públicos e ingreso de «inmigrantes indeseados» en Chile y Perú (1900-1930)¹

PATRICIA PALMA

Universidad de Tarapacá, Chile

<https://orcid.org/0000-0003-1328-9635>

ppalma@academicos.uta.cl

Resumen. Este artículo analiza las políticas migratorias restrictivas en Chile y Perú (1900-1930) y la participación de funcionarios públicos en el ingreso irregular de inmigrantes chinos. Se demuestra, principalmente a partir del análisis de archivos consulares, que, pese a que ambos países tenían marcos normativos distintos respecto a la inmigración, tanto Perú como Chile experimentaron un flujo de «inmigrantes no deseados» mediante documentación fraudulenta, y corrupción de funcionarios en los consulados en Asia, así como en los principales puertos de desembarco.

Palabras clave: Chile, Perú, corrupción, migración, consulado, Ministerio de Relaciones Exteriores, China, inmigrantes chinos.

Immigration Control and Corruption of Public Officials and the Entry of «Undesirable Immigrants» in Chile and Peru (1900-1930)

Abstract. This article analyzes restrictive immigration policies in Chile and Peru (1900-1930) and the participation of public officials in the irregular entry of Chinese immigrants. It demonstrates, primarily through the analysis of consular archives, that despite both countries having different regulatory frameworks regarding immigration, both Peru and Chile experienced a flow of «Undesirable Immigrants» through fraudulent documentation and corruption of officials in Asian consulates, as well as in the main disembarkation ports.

¹ Este trabajo fue financiado por ANID – Núcleo Milenio Impactos de China en América Latina y el Caribe (ICLAC) NCS2025_70 y Fondecyt de Iniciación N.º 11230043 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile. Agradezco a los evaluadores anónimos de este manuscrito por su revisión y sugerencias.

Keywords: Chile, Peru, corruption, migration, consulate, Ministry of Foreign Affairs, China, Chinese immigrants.

1. Introducción

En junio de 2023 se dio a conocer en Chile la existencia de una red criminal de tráfico de inmigrantes, quienes, procedentes de Perú y Bolivia, ingresaban al país por el desierto con destino a la ciudad de Antofagasta. Lo particular de este caso, y lo que más llamó la atención en aquel entonces, fue que dicha red ilícita contaba con la «ayuda» de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quienes entregaban documentos migratorios fraudulentos (Ossandón & Espinoza, 2023).

Si bien es sabido que existen diversos actores que participan en el proceso de inmigración indocumentada, entre ellos redes de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de migrantes, la participación de funcionarios públicos y policiales a cargo del control migratorio ha sido escasamente analizada. Solo recientemente, con el ingreso de miles de extranjeros, muchos de ellos en situación migratoria irregular, se ha comenzado a visibilizar la actuación de agentes del Estado en el tráfico ilícito de migrantes hacia Chile y Perú. De hecho, Migraciones del Perú inició a finales de 2025 una campaña para que la ciudadanía denunciara «actos de corrupción de funcionarios de esta entidad», en medio de una serie de acusaciones hacia la Policía Nacional por permitir el ingreso de inmigrantes procedentes desde Chile (Migraciones Perú, 2025; *T13*, 2025).

Sin duda, este tipo de noticias impactan de forma muy diferente en ambos países. En el caso de Chile, la investigación publicada por *Biobío Chile* fue reproducida por diversos medios a nivel nacional por tratarse de una situación considerada altamente excepcional. En respuesta, la PDI rápidamente abrió un sumario administrativo para dar de baja a los funcionarios involucrados, indicando que los controles internos funcionaban de manera efectiva (Ramírez, 2023). En contraste, en el Perú la normalización de la corrupción genera que este tipo de denuncias tengan una repercusión limitada o pasen desapercibidas. De hecho, en medio de la crisis actual migratoria, fueron medios de comunicación chilenos los que denunciaron presuntos hechos de corrupción por parte de la Policía Nacional peruana en la frontera y que obligaron a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a realizar la denuncia ante Fiscalía (Diario *Correo*, 2025).

La diferencia radica en parte en lo planteado por el politólogo Patricio Silva respecto a que existe la idea de que la probidad pública constituye una de las principales características de Chile, con bajos niveles de corrupción que lo habrían convertido en una excepción en comparación con otros países de la región (Silva, 2018). Esta situación se observa hasta la actualidad. Según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2024, Chile se

encuentra en el puesto 32 a nivel mundial entre los países percibidos con menos corrupción en el sector público, con un puntaje de 63 sobre 100 (Transparency International, 2024). Sin embargo, la corrupción de funcionarios públicos —particularmente de policías y agentes aduaneros— es una práctica que está lejos de ser excepcional en la historia republicana chilena (Palma, 2023, p. 252).

En el caso del Perú, por el contrario, diversos investigadores han demostrado que la corrupción es un fenómeno que ha formado parte de la cultura política desde la época imperial hasta la actualidad. Como demuestra el historiador Alfonso Quiroz (2013), esta no ha sido un fenómeno esporádico, sino un elemento sistémico enraizado en las estructuras centrales de la sociedad peruana, con importantes costos económicos e institucionales. Esta situación se mantiene hasta la actualidad y las cifras del IPC lo demuestran. El país se ubica en el puesto 127 (de 180) en la percepción de la corrupción, con un puntaje de 31 sobre 100. A nivel sudamericano, solo es superado por Bolivia, Paraguay y Venezuela (Transparency International, 2024). Además, casi el 70% de los peruanos considera que la corrupción es uno de los principales problemas del país según la XIII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2025, mientras que los jóvenes de 18 a 25 años y los sectores socioeconómicos más altos consideran a la Policía Nacional como la tercera institución más corrupta, solo por debajo del Congreso y la Fiscalía de la Nación (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2025; Proética, 2025).

El control migratorio de ciertos extranjeros hacia América Latina, y en particular hacia Chile y Perú, no es un fenómeno reciente, al igual que la participación de funcionarios públicos en el ingreso irregular de estos a los territorios nacionales. Desde inicios del siglo XX, los países de la región comenzaron a establecer políticas estatales de control de la inmigración extranjera. Como plantea Pablo Yankelevich en el caso de México, el orden político buscó velar por una unidad cultural capaz de garantizar la existencia de una comunidad política de alcance nacional. Así, nació la categoría del inmigrante «no deseable», considerado una amenaza para la unidad cultural y biológica de las sociedades de acogida (Yankelevich, 2015). Los temores suscitados por el arribo masivo de migrantes llevaron a que en todas las Américas se establecieran políticas migratorias de control de ciertos extranjeros, por lo que muchos de ellos vieron denegado su ingreso al territorio, principalmente por criterios de exclusión racial. Al igual que hoy, muchos de quienes fueron considerados «no deseables» y no cumplían con los requisitos establecidos por los Estados para establecerse en estos países buscaron ingresar al territorio de forma irregular o con documentación

falsa. En ese proceso, funcionarios públicos y policías formaron parte del lucrativo negocio de la migración indocumentada.

Pese a que la corrupción ha sido una parte fundamental de la política en América Latina, son escasas las investigaciones que sitúan el estudio de este fenómeno en el centro de su análisis (Ruderer & Rosenmüller, 2016, pp. 8-10). Esto se vuelve aún más evidente cuando buscamos estudiar la corrupción en áreas específicas del Estado y de sus funcionarios, como la policía o los servicios de migración. Los estudios sobre corrupción para el caso peruano son más numerosos que para el chileno, pero temporalmente se enfocan en el presente. Pablo Yankelevich (2019) ha sido uno de los pocos historiadores que ha estudiado la corrupción del servicio de extranjería en México durante las primeras décadas posrevolucionarias. Como demuestra el autor, la corrupción fue directamente proporcional al fortalecimiento de las normas de control y restricción. De esta forma, no es posible entender el fenómeno de la corrupción si no se entienden los mecanismos de exclusión que se establecieron contra ciertos inmigrantes.

El objetivo de este artículo es analizar el desarrollo de políticas migratorias restrictivas en Chile y Perú en las primeras décadas del siglo XX, centrándonos en la participación de funcionarios estatales en el proceso de ingreso de inmigrantes no deseados en ambos países. La hipótesis es que la migración irregular ha sido históricamente un negocio lucrativo en el que participan diversos actores, entre ellos funcionarios públicos, quienes han abusado de su cargo público para beneficio privado, lo que corresponde a una definición clásica de corrupción. De esta forma, buscamos complejizar el estudio del fenómeno migratorio irregular considerando a actores que hasta ahora han sido escasamente investigados.

Dado que los inmigrantes chinos fueron en aquel entonces el principal grupo de extranjeros sobre el que se impusieron medidas restrictivas en ambos países, centramos la investigación en la corrupción de agentes migratorios y consulares que participaron en el tráfico ilegal de dichos inmigrantes. En ambas naciones existió un rechazo racial hacia los chinos. La diferencia es que el Perú estableció una política migratoria restrictiva explícita contra estos inmigrantes desde 1909, a diferencia de Chile, donde el control migratorio se ejerció mediante circulares confidenciales que establecían criterios arbitrarios de exclusión. Pese a la existencia de marcos normativos diferentes, en la práctica sus Gobiernos buscaron controlar y limitar el arribo de inmigrantes chinos, y hubo denuncias de funcionarios –tanto chilenos como peruanos– que se beneficiaron económicamente del ingreso de inmigrantes chinos, pese a lo establecido por sus respectivos Estados.

Estudiar la corrupción no es sencillo en términos metodológicos, pues no siempre quedan registros de dichas maniobras; las acusaciones, en muchos casos, responden a rencillas políticas o de poder, y las denuncias, por lo general, se intentan ocultar por parte del Estado. Este artículo busca, a partir de diversos registros existentes en archivos históricos consulares de Perú y Chile, así como en la Intendencia de Tarapacá (Iquique), reconstruir los principales problemas y actores de la corrupción migratoria en ambos países.

Este artículo se divide en tres partes. En la primera se establece el contexto histórico y jurídico de las políticas restrictivas implementadas en Perú y Chile, poniendo énfasis en el control de la inmigración asiática con el fin de limitar a «inmigrantes no deseados» por criterios raciales y culturales. La segunda parte examina el caso peruano, centrándose en las denuncias de corrupción y sobornos de funcionarios peruanos en Hong Kong y el Callao que permitían el ingreso de inmigrantes chinos pese a su suspensión en 1909. Finalmente, abordamos el caso chileno, analizando las irregularidades en los consulados de Hong Kong y Yokohama (Japón) y la competencia entre las autoridades diplomáticas en Asia por ser parte del negocio que significaba la inmigración china a Chile.

2. Políticas de control de inmigrantes

Como señala Diego Acosta, la recepción de migrantes extranjeros en Sudamérica durante el siglo XIX fue un proceso cargado de implicaciones demográficas, económicas y raciales. La idea de fronteras abiertas era, ante todo, un proyecto civilizador de hombres blancos y productivos (2023, p. 27). Diversos sectores políticos y de la sociedad civil debatieron durante varias décadas sobre los beneficios y costos que la llegada de grupos significativos de extranjeros suponía para las recién formadas naciones. Durante el siglo XIX, la migración solía considerarse un fenómeno positivo y la mayoría de los Gobiernos latinoamericanos adoptaron políticas de inmigración abiertas que permitían la entrada de extranjeros en su territorio. A ello se sumó la implementación de leyes de atracción de inmigrantes, principalmente dirigidas a ciudadanos de Europa. Esto cambiará en las primeras décadas del siglo XX, cuando los Gobiernos americanos comenzarán a implementar políticas marcadas por sesgos raciales con el fin de seleccionar y atraer a inmigrantes «étnicamente deseables» (Fitzgerald & Cook-Martin, 2015).

En el caso del Perú, en 1872 se decretó la creación de la Sociedad de Inmigración Europea, encargada de promover y facilitar la inmigración de personas del Viejo Continente, cuyo objetivo «no solo contribuirá a satisfacer la gran necesidad de brazos útiles que se siente en toda la República, sino también a producir otros bienes mayores y de más trascendencia» (Congreso

de la República del Perú, 1872). En los años siguientes, el Congreso de la República autorizó al Ejecutivo a invertir en el fomento de la inmigración europea, entregando terrenos a colonos que desearan asentarse en el país (Congreso de la República del Perú, 1873). Pese a que las políticas de atracción de inmigrantes europeos no fueron tan exitosas como en otros países de la región, como Argentina o Brasil, desde 1850 la inmigración europea y norteamericana aumentó, atraída e influenciada por políticos peruanos que promovían el liberalismo en la joven república (Palma & Lizarme, 2025).

En la primera década del siglo XX, el Congreso peruano aprobó nuevas leyes para incentivar la inmigración. En diciembre de 1906, la Ley 440 consignaba en su artículo único la suma de 5000 libras en el presupuesto general de la República para el fomento de la inmigración, aunque al año siguiente la cifra fue reducida a 3000 (Congreso de la República del Perú, 1906, 1907). Posteriormente, la llegada al poder del presidente Augusto Leguía en 1909 significaría un nuevo impulso para la inmigración. En enero de 1909, el Congreso aprobó incrementar la partida destinada a fomentar la inmigración al país a 15 000 libras anuales. Hasta ese entonces, el Estado peruano estaba abierto y receptivo a los «inmigrantes deseables», estableciendo criterios de exclusión racial, particularmente para un grupo de extranjeros: ese mismo año –como analizaremos posteriormente– se establecerían restricciones específicas para la inmigración china. La transformación de la política migratoria peruana se profundizaría en las siguientes décadas.

En 1920, durante el segundo gobierno de Augusto Leguía (1919-1930), se promulgó la Ley de Extranjeros Peligrosos (N.º 4145), que estableció criterios de exclusión explícitos, ya no solo para inmigrantes chinos. Esta ley se votó en el marco de discusiones más amplias en América Latina sobre las «Leyes de Residencia», que buscaron establecer criterios tanto para el ingreso como la expulsión de extranjeros considerados perjudicial es para la nación. En su primer artículo, la ley N.º 4145 señalaba que no serían admitidos extranjeros:

locos o idiotas, o los mendigos profesionales o vagabundos, o los enfermos sin recursos e incapaces de ganarse la vida o que padecieren enfermedad que según las leyes y reglamentos sea peligrosa para la salud pública, o los que traficaren con la prostitución, o los condenados en el extranjero por delito que en el país merezca penitenciaría, si no hubiera cumplido su condena, o si habiéndola cumplido no hubieren transcurrido dos años desde su liberación. (Congreso de la República del Perú, 1920)

Asimismo, la ley estableció los criterios para la expulsión de extranjeros que incumplieran lo anterior. Como señala Paulo Drinot, esta nueva

legislación se aplicó principalmente a los sospechosos de ser tratantes de blancas, en un contexto en el que en el Perú y en otros países la prostitución se consideraba un problema de salud pública. Si bien no existen detalles respecto al número de decretos de expulsión en los años posteriores a la promulgación de la ley, muchos de ellos correspondían a dichos tratantes (2022, pp. 169-175).

En la década de 1930, las políticas migratorias se volvieron cada vez más restrictivas, tanto para los extranjeros en general como para los inmigrantes asiáticos. En junio de 1936, el Gobierno de Benavides promulgó un decreto que regulaba el ingreso y las actividades de los extranjeros en el país. Varios fueron los argumentos esgrimidos para decretar una restricción, entre ellos, que los obreros e industriales sufrían competencia perjudicial y malestar debido a las perturbaciones que la inmigración generaba en la economía y en las condiciones sociales. Por ello, el Gobierno decretó cuotas migratorias, según las cuales el número de inmigrantes que ingresaran al territorio no podía superar el 0,002% de la población total (Nieves, 1960, p. 2). Esta ley se sumaba a otras de corte nacionalista, como la Ley 7505, que obligaba a las empresas a ocupar el 80% de empleados u obreros nacionales y, como máximo, el 20% de extranjeros.

Al igual que en el Perú, Chile vivió un proceso de apertura que posteriormente dio lugar a un control migratorio más estricto en el siglo XX. Entre mediados del siglo XIX y 1918, observamos una apertura a la inmigración extranjera, en la que el Estado chileno estimuló la colonización mediante la entrega de subsidios, anticipos y pasajes (Bravo & Norambuena, 2018, p. 64). A partir de 1845, las autoridades ejecutivas desplegaron estrategias para incentivar la migración europea hacia el sur chileno, con miras a su colonización y progreso. En esta línea, hasta inicios del siglo XX se instalaron representaciones de colonización en territorios europeos, siendo Italia uno de ellos. Sin embargo, estas iniciativas no alcanzaron los resultados esperados por las autoridades (Stefoni, 2011).

Sin embargo, esta política de apertura cambiaría en las primeras décadas del siglo XX. Al igual que en otros países de América Latina, en este período en Chile los sucesivos Gobiernos buscaron controlar el ingreso de extranjeros indeseables, para lo cual se implementó en diciembre de 1918 la Ley 3446, llamada Ley de Residencia. Si bien dicha normativa no indicaba nacionalidad o razas específicas que quedasen prohibidas para su ingreso en el territorio nacional, ello no significó que el Estado buscara frenar el ingreso de ciertos extranjeros por motivos raciales (Congreso Nacional de Chile, 1918; Valdivia Ortiz de Zárate, 2017). De manera similar a lo experimentado en otros países donde existió un control migratorio, estas

medidas generaron una serie de abusos por parte de diversos agentes, entre ellos funcionarios públicos de alto nivel que participaron en el lucrativo negocio de la inmigración irregular.

3. El (des)control de la inmigración china al Perú

Durante el siglo XIX, tanto Chile como Perú experimentaron un proceso de expansión de sus economías y de la exportación de materias primas, lo que generó una serie de debates y discusiones respecto al mercado del trabajo y a la capacidad de estos países para disponer de suficiente mano de obra. La abolición de la esclavitud africana en el Perú en 1854 generó una mayor presión por parte de los agricultores por asegurar trabajadores, generándose discusiones respecto a cómo solucionar el problema de la «carencia de brazos» (Rodríguez Pastor, 2000, p. 35).

Pese al desarrollo de políticas de fomento a la inmigración a las que nos hemos referido anteriormente, la gran mayoría de los europeos que llegaban al Perú no estaban dispuestos a desempeñarse como trabajadores agrícolas, especialmente porque, como señala Fernando de Trazegnies, los propietarios de tierras no pagaban salarios justos (1994, pp. 30-31). Además del tema económico, estaban las condiciones laborales: se esperaba que los trabajadores fueran serviles, al igual que los esclavos negros. Por la misma razón, ni los indígenas de la sierra ni los sectores populares se incorporaron al trabajo agrícola, por lo que se optó por trabajadores chinos.

A finales de 1849, el Congreso aprobó una Ley de Inmigración orientada a la introducción de inmigrantes chinos en el país, la cual otorgaba un subsidio a los introductores de los llamados colonos (Situ Chang, 2021). Entre 1848 y 1874 llegaron casi 90 000 inmigrantes chinos –llamados culíes– para trabajar en las islas guaneras, ferrocarriles, plantaciones de algodón y azúcar en los valles costeros (Trazegnies, 1994, p. 26). Sin embargo, como han analizado diversos académicos, estos migrantes fueron objeto de diversos malos tratos y abusos desde el momento mismo de su llegada al Perú (Rodríguez Pastor, 1989; Stewart, 1951)². Esta situación llevó a reclamos e investigaciones que finalizaron con este negocio tras el establecimiento formal de relaciones diplomáticas entre el Perú y el Imperio chino. De esta forma, se firmó en 1874 el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, que garantizaba a los ciudadanos de ambos países la protección de sus personas y bienes, así como la libertad para su circulación, y que estipulaba la

2 Sobre la dimensión social de la diáspora china en Perú y América Latina la literatura es amplia; véanse Derpich (1999), Hu-DeHart y López (2008), Lausent-Herrera (2009, 2011), Hu-DeHart (2013) y Palma (2022).

libre y voluntaria migración (García-Corrochano & Tang Unzueta, 2011, pp. 60-61).

En los años posteriores, la inmigración disminuyó de forma considerable, tanto por la mala reputación del Perú como por las dificultades para viajar entre Hong Kong y el Callao por los escasos vapores que había entre ambos puertos (McKeown, 1996, p. 64; Lizarme Villcas, Palma, & Carrasco Weston, 2024). Sin embargo, gracias a las gestiones de un nuevo cónsul en Hong Kong, Eduardo Muelle, se reactivó la inmigración china hacia el Perú en 1904 (McKeown, 1996, p. 67).

Esto generó una serie de protestas. Los obreros peruanos acusaban a los migrantes chinos de monopolizar ciertos rubros comerciales, de reducir los salarios y de ser una competencia desleal en el ámbito laboral, en medio de una crisis económica que atravesaba el país. Por su parte, medios de comunicación conservadores, como *El Comercio*, apuntaban al costo racial que suponía la inmigración china y a cómo otras naciones habían establecido políticas restrictivas, entre ellas los Estados Unidos. Por ejemplo, en relación con el posible arribo de una nueva partida de inmigrantes chinos al país, el 5 de mayo de 1904 un editorial del diario limeño señalaba que el Gobierno debería usar todos los medios a su alcance para impedir la introducción de chinos en el Perú. Con ello «cumpliría un deber de patriotismo» y evitaría uno de los mayores peligros «que dificultan el mejoramiento de las razas pobladoras de nuestro suelo» (*El Comercio*, 1904, p. 1).

Pese a las protestas y las «advertencias», la inmigración china se reactivó en el país. Los cientos de pasajeros chinos que llegaron eran «pasajeros libres», amparados por el Tratado de Migración entre China y Perú, por lo que tenían legalmente derecho a hacerlo (Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú [Minrel Perú], 1905, 19 de abril). El tema de la inmigración china se volvió particularmente tenso en 1909, cuando, en mayo, el vapor *Lothian* llegó al Callao con 927 emigrantes chinos (Minrel Perú, 1909, 4 de mayo). El arribo de este numeroso grupo generó una serie de protestas en la ciudad de Lima, donde los manifestantes atacaron a personas de esta nacionalidad y saquearon sus negocios, causando importantes daños y provocando reclamos de la Legación de China (Ruiz Zevallos, 2000; McKeown, 2001, pp. 151-153). La presión de las autoridades municipales y del Gobierno llevó a actuar de forma rápida, y el 14 de mayo de 1909 el presidente Leguía promulgó un decreto único que establecía la suspensión de admisión de inmigrantes chinos, agregando que, «para los efectos de esta disposición, se tendrá por inmigrante, al que por primera vez venga al país, sin traer consigo, por lo menos quinientas libras oro (Lp. 500) en efectivo» (Palma & Montt Strabucchi, 2025, p. 18).

De esta forma, las personas que quisieran viajar por primera vez desde China a Perú debían presentarse ante la Cámara de Comercio de su provincia con pruebas de que no necesitarían buscar trabajo en el Perú. Luego de comprobar la veracidad de su situación económica y social, podrían obtener un pasaporte que debía ser visado por el cónsul peruano en Hong Kong. Al año siguiente, el proceso se hizo aún más restrictivo, pues el Ministerio de Relaciones Exteriores envió instrucciones al consulado en Hong Kong para que solo aceptara pasaportes de la Cámara de Comercio de Cantón y un capital de 1000 libras para autorizar el viaje (McKeown, 1996, pp. 71-74).

Pese a estas instrucciones, el ingreso de ciudadanos chinos no se detuvo, principalmente debido al fraude y a la corrupción de funcionarios públicos –tanto peruanos como chinos– que participaban en el negocio de la inmigración indocumentada (McKeown, 1996, p. 76). Pese a que existía un consenso sobre la necesidad de limitar el número de inmigrantes chinos, el ingreso irregular era un negocio lucrativo del que participaron diversas personas. Así lo informaba en 1917 don Luis Álvarez Calderón, cónsul en Hong Kong, al ministro de Relaciones Exteriores. De forma confidencial, indicaba que existían muchos agentes intermediarios que hacían negocios para intentar burlar las leyes de países que prohibían o restringían la inmigración china, los cuales «se han valido y siguen valiéndose algunos funcionarios, especialmente representantes de naciones sudamericanas». Agregaba que dicha práctica era tan común que incluso existía un término en inglés para referirse a ella: «*squeeze*, cuya traducción literal en castellano es: exprimir o apretar, y que se aplica siempre que se explota al chino de un modo desconsiderado» (Minrel Perú, 1917, 2 de agosto).

Como se observa en la documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, funcionarios peruanos estuvieron involucrados en este lucrativo negocio desde la suspensión de la inmigración en 1909. Por el consulado de Hong Kong pasaron decenas de cónsules o agentes diplomáticos, que en muchos casos no eran diplomáticos de carrera, sino intelectuales, políticos o empresarios, varios de los cuales fueron acusados de corrupción. Como señala Adam McKeown, la falta de fiscalización y, principalmente, los bajos sueldos de las autoridades en Asia fueron factores que indujeron a los funcionarios a cometer «fraudes» (1996, p. 76). Por ello, no debe extrañar la misiva enviada por exportadores e importadores chinos al presidente Leguía en mayo de 1930, agradeciéndole por haber designado como cónsul en Hong Kong a Santiago Llosa, «quien desde primer momento asumió el Consulado nos ha dado toda clase de garantías poniendo fin explotación de que éramos víctimas desde hace muchos años» (Minrel Perú, 1930, 5 de

mayo). Sin embargo, con la llegada al poder de Sánchez Cerro en agosto de 1930, se despidió al cónsul, acusándolo de irregularidades en la entrega de pasaportes, denuncia que fue fuertemente cuestionada por Llosa (McKeown, 1996, p. 83).

El denunciado fenómeno de explotación de los inmigrantes chinos se producía durante el proceso de entrega o aceptación de pasaportes fraudulentos y de otros documentos requeridos para embarcar hacia puertos peruanos, situación que, como menciona el cónsul, se repetía en otras oficinas consulares de países latinoamericanos. Las denuncias dan cuenta de una corrupción tanto en el puerto de embarque de Hong Kong como en el de desembarco en el Callao. En el caso de Hong Kong, desde los primeros días en que se impuso la suspensión de la inmigración china en mayo de 1909, el cónsul B. Seoane informó al ministro de Relaciones Exteriores sobre el descontento generado entre las compañías navieras por el carácter inesperado de la noticia. Así, diversos agentes se habían acercado al consulado solicitando «excepciones», que el cónsul afirma no haber otorgado (Minrel Perú, 1909, 3 de mayo).

La inmigración china a puertos americanos era un negocio lucrativo para las empresas navieras, que en los años siguientes recurrirían a diversos favores y sobornos a funcionarios para lograr el embarque de inmigrantes chinos a países con restricciones migratorias. Como denunciaban los funcionarios consulares en Hong Kong, existía un comercio de pasaportes de ciudadanos chinos, en particular de aquellos que habían obtenido dichos documentos en Lima y que posteriormente viajaron de vuelta a China y decidieron no regresar al Perú. Esta situación se generaba en parte porque, hasta ese entonces, los pasaportes no tenían fotografías y solo se incluía la huella digital del solicitante. Por esta razón, el cónsul en Hong Kong, Sr. Macedo, solicitó en reiteradas oportunidades, entre 1910 y 1911, que las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores exigieran fotografías para la emisión de pasaportes, con el objetivo de evitar fraudes y el comercio de pasaportes (Minrel Perú, 1910, 22 de octubre; 1911, 10 de marzo).

En respuesta a las denuncias, los funcionarios consulares responsabilizaron a las autoridades chinas del fraude con pasaportes, en especial a la Cámara de Comercio. Por ejemplo, en junio de 1910 se informaba desde el consulado en Hong Kong que había partido el vapor Hong Kong Maru con destino al Callao, llevando 156 inmigrantes. El funcionario agregaba que, pese a las precauciones tomadas, se habían identificado 28 pasaportes emitidos por la Cámara de Comercio a individuos que no coincidían con los datos consignados en ellos. Ello había generado la protesta de los funcionarios peruanos, ante lo cual el virrey de Cantón envió una nota informando

que se realizarían averiguaciones para suprimir el fraude y las suplantaciones de identidad (Minrel Perú, 1910, 25 de junio).

Asimismo, las denuncias indicaban que el ingreso de inmigrantes con documentación fraudulenta era responsabilidad también de las autoridades del puerto del Callao. Los funcionarios debían revisar que la documentación fuera correcta antes del desembarco de los inmigrantes, un procedimiento que no siempre se aplicó con la rigurosidad exigida por la normativa vigente, según señalan múltiples informes de los cónsules. De este modo, autoridades del consulado en Hong Kong, como el Sr. Macedo, rogaban «insistir en que el examen de los emigrantes a su llegada al Callao sea de lo más prolijo posible averiguando con exactitud si verdaderamente van a los distintos puntos de la república que ellos indican». Sobre el particular, agregaron que «si no se observan estas medidas de estrictez necesarias a su arribo, son inútiles todas las restricciones que yo les ponga aquí pues saben que al llegar pueden burlar la vigilancia de las autoridades» (Minrel Perú, 1910, 25 de junio).

Pese a que los funcionarios consulares en Hong Kong responsabilizaron tanto a los inmigrantes chinos como a las autoridades portuarias en el Callao por el fraude de pasaportes, lo cierto es que desde Lima se responsabilizaba al consulado en Hong Kong del embarque de inmigrantes con documentación fraudulenta. En 1915, el cónsul Manuel Derteano fue despedido del servicio por la entrega irregular de pasaportes a dos años de haber asumido su cargo. Los cuestionamientos a su accionar como representante diplomático se consignan desde el año anterior, cuando, en agosto de 1914, el ministro de Relaciones Exteriores le envió un oficio en el que se le imponían «cargos tan severos que por cierto estoy muy lejos de merecer» (Minrel Perú, 1914, 7 de agosto). Dichas denuncias procedían del jefe de la sección consular por la entrega irregular de pasaportes. Un problema que, según Derteano, correspondía a «errores cometidos involuntariamente» y de cuya responsabilidad eran quienes habían emitido dichos documentos y entregado copias de pasaportes timbradas y firmadas, que parecían auténticas y, en consecuencia, eran utilizadas por múltiples inmigrantes chinos (Minrel Perú, 1914, 7 de agosto).

Las denuncias contra el cónsul eran recurrentes. El ministro de Relaciones Exteriores, Sr. César A. Elguera, le informó que posteriormente a la revisión practicada por el jefe de la Sección Consular al vapor japonés Seiyo Maru, se había comprobado «que en la expedición de diez y siete pasaportes ha incurrido usted en graves irregularidades», situación que generó una serie de impases diplomáticos entre representantes peruanos y chinos (Minrel Perú, 1914, 15 de junio). Con ello «comprometió la seriedad requerible en

todos los funcionarios públicos al servicio de la república y puesto a este Ministerio en la necesidad de permitir el desembarco de los 17 citados a fin de ahorrarse la desagradable situación que se hubiera creado al darse orden de que esos hombres regresaran a la China» (Minrel Perú, 1914, 15 de junio). Finalmente, el ministro decidió removerlo de su cargo y, en su reemplazo, designar a Carlos Layseca, quien, en los siguientes meses, informó al ministro de Relaciones Exteriores sobre varias irregularidades cometidas por sus antecesores (Minrel Perú, 1915, 8 de agosto).

Las denuncias de corrupción comenzaron a publicarse en la prensa, lo que afectó la imagen del consulado peruano en Hong Kong, como señalaría en agosto de 1917 un nuevo cónsul, Luis Álvarez Calderón:

desgraciadamente algunos funcionarios han llevado el deseo del lucro y el olvido del propio decoro hasta pasar los últimos límites de la prudencia y del recato, lo que dio lugar a que hace algunos meses en esta ciudad y en la de Cantón los diarios chinos acusaron a nuestro cónsul sin el menor reparo de practicar negocios ilícitos con los pasajeros chinos que se dirigían al Perú. (Minrel Perú, 1917, 2 de agosto)

En los años siguientes, las denuncias continuaron contra los funcionarios diplomáticos peruanos en Hong Kong. Sin embargo, según el cónsul E. G. Anderson, existían inexactitudes respecto de las quejas y acusaciones formuladas contra dicho consulado y contra él. Anderson señalaba que las denuncias eran producto de la «hipocresía de los asiáticos» que, sin motivos fundados, sino guiados por interés personal, difundían falsedades sobre los procesos migratorios. El cónsul señalaba al ministro que «en su propio país, no son los pacíficos individuos que conocemos en el nuestro, los cuales, a pesar de tener el mismo fondo, los cubre la capa hipócrita de que tiene que proveerse, para evitar que les caiga el peso de la ley peruana» (Minrel Perú, 1919, 10 de octubre). A su juicio, eran las casas comerciales chinas en Lima las que promovían dichas acusaciones, pese a que el consulado hacía un exacto cumplimiento de las leyes. Ello, según Anderson, porque el consulado había rechazado muchos permisos para el ingreso al Perú, solicitando que el ministerio tomara acciones para «poner punto final a semejantes abusos, y hacer saber a los asiáticos de este puerto, así como los de esa ciudad, que el cónsul no es el juguete de ellos, que está en su puesto para hacer cumplir las leyes a él dictadas, sin excepción de categoría ni clase» (Minrel Perú, 1919, 14 de noviembre).

Las denuncias se mantuvieron hasta el final del gobierno de Augusto Leguía en 1930. Su sucesor, Luis Sánchez Cerro, fue hostil a la inmigración asiática y, en septiembre de ese año, suspendió toda inmigración procedente

de esta región, aunque fueran ciudadanos peruanos con familiares en Perú (McKeown, 1996, p. 83). El movimiento migratorio se restringió de forma considerable y desde septiembre de 1930 hasta finales de 1931 el consulado no despachó ningún pasajero con destino al Perú. Muy por el contrario, según la Compañía Japonesa de Vapores, desde septiembre hasta agosto de 1931, se habían embarcado con destino a China desde el Callao 694 pasajeros (Minrel Perú, 1932, 18 de enero). Así, en los años siguientes, la inmigración china –y por ende las denuncias contra esta– disminuyó significativamente, en medio de una política migratoria restrictiva y racializada del Gobierno peruano, que se mantendrá en las décadas siguientes.

4. El (des)control de la inmigración china a Chile

El problema de la inmigración irregular y la participación de diplomáticos y particulares en el ingreso de extranjeros también afectó a Chile. Los cónsules en el extranjero tenían un gran poder discrecional para resolver las solicitudes de inmigración, ya que eran los encargados de considerar los requisitos que exigía el Ministerio de Relaciones Exteriores para autorizar la entrada o el tránsito de todo extranjero que deseara ingresar a Chile. Ello se debía a que no existía una Ley de Inmigración; por ende, todas las disposiciones se emitían mediante circulares, muchas de ellas confidenciales.

En el caso de los ciudadanos chinos, la documentación de carácter confidencial entre las Legaciones de Chile en Asia y el Ministerio de Relaciones Exteriores da cuenta de que ingresaba un número de inmigrantes chinos mayor del que el Gobierno deseaba. Sin embargo, si se analiza el marco legislativo, pareciera que Chile siempre fue una nación abierta a todos los extranjeros. La inexistencia de una política migratoria prohibitiva no significó que no existieran mecanismos de selección de inmigrantes ni de restricción a su llegada. Desde las primeras décadas del siglo XX, gran parte de la prensa nacional se opuso al ingreso de ciudadanos chinos, respaldada por funcionarios de la Cancillería. No obstante, a diferencia del Perú, Chile no prohibió explícitamente la inmigración china al país, pues en ese entonces existía un gran interés en exportar salitre, un fertilizante natural que constituía la principal riqueza del país, a países de Asia, en particular China y Japón. Aun así, según señala Diego Lin Chou, la política de emigración se puede sintetizar en tres palabras: impedir, prohibir y restringir (2004, p. 210).

Como Palma y Maubert indican, la falta de control marítimo y principalmente terrestre significó que, durante la década de 1920, y pese a las políticas restrictivas por parte de Chile, los inmigrantes chinos siguieran ingresando al país atraídos por el movimiento comercial de la industria salitrera, que les

permitió la apertura de negocios minoristas en diversas ciudades y pueblos del norte del país (2023, p. 294). En el caso de los inmigrantes chinos, las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores entregaron directrices a sus cónsules en Asia para reducir el ingreso de chinos al país, las cuales priorizaron el control de pasaportes y visas en los consulados asiáticos. Al igual que en el Perú, se presentaron denuncias de corrupción en el cuerpo consular por la entrega de dichos documentos.

Como no existía una prohibición explícita, el Gobierno chileno se aseguró de poner trabas a la inmigración mediante la exigencia de diversos documentos, entre ellos un certificado de salud (pasaporte sanitario), pues se asumía que, por motivos raciales y médicos, un número importante de inmigrantes no podrían cumplir con dicho requisito. En el caso de los chinos, en 1914 se estableció que el certificado debía ser expedido por el médico cirujano designado por el cónsul de Chile residente en el puerto de embarque, o, en su defecto, el cónsul general debía visar el certificado médico (Minrel Chile, 1932, 18 de enero). Este certificado tenía un costo cuyo monto muchas veces no quedaba consignado en los registros del consulado, como fue denunciado, y los altos cobros por dicho certificado fueron objeto de críticas tanto de inmigrantes como de agentes de las compañías navieras.

Las denuncias de corrupción apuntaron a los más altos cargos consulares, especialmente a los cónsules chilenos en Hong Kong y Yokohama, que durante muchos años habían estado dirigidos por cónsules honorarios. Las principales críticas apuntaron a Gascón González Bermedo, quien estuvo a cargo de la Legación en Hong Kong desde 1903 y que fue reemplazado en 1920, y a Edgardo Rojas Huneeus, quien solo estuvo dos años en el cargo (1920-1921) debido a acusaciones similares de corrupción. Este consulado era de gran importancia para Chile, razón por la cual –por ejemplo– en 1914 el cónsul de Chile en Italia había solicitado poner en dicho consulado a una persona de confianza para impedir la inmigración china, «cuyos numerosos inconvenientes no necesito recordar» (Minrel Chile, 1914, 19 de agosto).

Gascón González había denunciado en reiteradas ocasiones los procedimientos de la Compañía Japonesa de Navegación Toyo Kisen Kaisha en el otorgamiento de permisos para embarcar hacia Chile. La compañía había sido la primera en establecer viajes bimensuales de vapores directos entre Hong Kong, Yokohama, y los puertos sudamericanos del Callao e Iquique. El servicio se había iniciado en 1905, y en el caso de Chile la primera nave llegó a Iquique en febrero de 1906 (Jara Fernández, 1999, pp. 157-158). De esta forma, parte de las denuncias de corrupción estuvo vinculada a la compañía y a sus trabajadores.

Volviendo al caso antes referido, según los cónsules en Tokio, la pugna iniciada por Gascón González contra la inmigración china le significó el desprestigio y las acusaciones de soborno. Francisco Herboso, cónsul en Tokio, le aseguraba al ministro de Relaciones Exteriores que González era «inocente de las acusaciones, incluso fue una víctima» (Minrel Chile, 1915, 30 de mayo). Las denuncias en su contra duraron años y llevaron al siguiente cónsul en Tokio, Francisco Rivas Vicuña, a iniciar una investigación. Según consta en oficio confidencial, al asumir su cargo en 1917 había escuchado rumores desfavorables contra González, por lo que había iniciado una serie de averiguaciones, una de ellas con el Sr. Muñoz Hurtado, antiguo encargado de Negocios, quien le había indicado que González merecía toda su confianza y que los rumores eran producto de la envidia que generaba porque consideraba que cobraba derechos por la emigración que lo estaba enriqueciendo. No era suficiente con esta declaración; se había dedicado a pedir referencias a «personas serias» y todas coincidían con Muñoz (Minrel Chile, 1919, 11 de abril).

Los cónsules en Asia informaban al ministro en Chile que el tema de la inmigración era un negocio extremadamente lucrativo. Así lo señalaba el cónsul en Tokio en 1915, cuando planteaba que «la especulación que se hace con los chinos que se embarcan para el extranjero y que, según he podido comprobarlo, es el mejor negocio en plaza» (Minrel Chile, 1915, 8 de abril). Existía, según señalan informes confidenciales de los cónsules en Asia, toda una «lucrativa industria» con corredores o *brokers* que, sin escrúpulos, se aprovechaban de los inmigrantes con la complicidad de las autoridades navieras y consulares.

El negocio de la inmigración, el pago de permisos de viaje y las inspecciones generaban ingresos importantes para los consulados, por lo que varios de ellos querían participar en él. Ello fue lo que sucedió en Yokohama cuando el cónsul Arturo Larraín decidió visar pasaportes de ciudadanos chinos, transgrediendo la normativa que establecía que solo podía realizar dicho trámite el cónsul de Hong Kong. Ello generó una serie de conflictos entre los representantes chilenos en Hong Kong y en Japón. Francisco Rivas Vicuña, cónsul en Tokio, informaba confidencialmente sobre los conflictos con su colega asignado en Yokohama, Sr. Arturo Larraín, quien no respetaba las instrucciones del Gobierno sobre la limitación de la inmigración china. Este le había manifestado la absoluta independencia de la Legación y que el cónsul en Hong Kong o en Tokio no tenía ningún derecho para limitarle el visado de los pasaportes. Sin embargo, Rivas Vicuña nuevamente envió instrucciones escritas al cónsul general de Yokohama el 26 de febrero de 1919, quien, con actitud desfavorable, respondió que se

abstendría de visar ningún pasaporte para ciudadanos chinos sin el visto bueno de la Legación (Minrel Chile, 1919, 26 de febrero). Pese a ello, y según consta en la documentación consular, el problema se mantendría durante gran parte de la década de 1920, incluso después de que Larraín fuera removido del cargo.

Las tensiones continuaron entre los consulados en Hong Kong, Tokio y Yokohama debido a las acusaciones de los funcionarios de Yokohama contra el cónsul de Hong Kong respecto al enriquecimiento ilícito por la autorización de los pasaportes. Según Rivas Vicuña (Tokio), existía envidia por parte del cuerpo consular chileno en Yokohama hacia González, debido a que González se estaría enriqueciendo a costa de los chinos. Los comerciantes chilenos en Yokohama y el propio cónsul general, don Arturo Larraín, habían interrogado a los chinos que llegaban a Yokohama en los vapores de la Toyo Kisen Kaisha con destino a Chile sobre las sumas que se les cobraban en el consulado chileno en Hong Kong. A raíz de ello es que habían denunciado que González cobrara 400 pesos mexicanos a cada viajero.

Pese a desestimar las acusaciones de Larraín, Rivas Vicuña contactó al cónsul en Hong Kong para que diera explicaciones, quien indicó «no tener su consciencia sucia sobre el infundado cargo de cobrar 400», rechazando tal acusación y agregando que en su oficina existían dos cuadros enormes en inglés y chino en que se indicaba lo que se cobraba a cada emigrante por su certificado «y que si alguien ha pasado una suma mayor ha sido ciertamente robado por algún agente desconocido» (Minrel Chile, 1919, 11 de abril). Rivas Vicuña confió en la palabra de su par en Hong Kong y le aseguró al ministro en Chile que lo que se cobraba eran 18 libras esterlinas, una tarifa en concordancia con la que se cobraba en otros países.

La pugna respecto a los cobros a inmigrantes chinos se mantuvo durante los años siguientes. En 1919, Rivas Vicuña celebró un acuerdo confidencial con la Toyo Kisen Kaisha para que no se vendieran más de 15 pasajes por cada vapor desde Hong Kong, y ninguno desde puertos japoneses, salvo casos excepcionales autorizados por él mismo. Además, solicitaba información sobre quienes habían embarcado en Yokohama. La compañía dio cuenta de que, desde el primer barco despachado por Larraín en noviembre de 1918 hasta agosto de 1919, cuando se celebró el acuerdo, se habían embarcado 36 emigrantes, pese a que solo se habían autorizado 11. De esta forma, habían embarcado 25 pasajeros de manera clandestina, los cuales, según Larraín, habían sido autorizados por la Legación de Tokio, situación que Rivas Vicuña negaba tajantemente (Minrel Chile, 1919, 10 de octubre). Ya en mayo de 1920, la tensa situación en los consulados en Asia condujo a Rivas Vicuña a solicitar una sanción contra Larraín, quien había decidido

declarar la independencia de su Legación, cortando la comunicación con el cónsul en Tokio. Además, había decidido abierta y constantemente desobedecer las instrucciones sobre emigración china emanadas por el ministerio, junto con solicitar a un empleado de la Toyo Kisen Kaisha que desacatará las instrucciones para permitir el embarco de un número mayor de emigrantes chinos (Minrel Chile, 1920, 27 de mayo).

Finalmente, el Gobierno decidió realizar cambios en su representación diplomática en Asia y reemplazar al cónsul González Bernedo por Edgardo Rojas Huneeus. Sin embargo, lo que parecía ser una solución al tema de la inmigración y de las denuncias de corrupción se transformó en un escándalo mayor, pues, con Rojas Huneeus, los rumores sobre cobros excesivos ya no solo se mantuvieron en el interior del cuerpo consular, de forma confidencial, sino que generaron un descrédito de la Oficina Consular Chilena en Hong Kong. Como señala Alfonso Díaz (2006, p. 69), el cónsul había establecido una red de corrupción que incluía al cónsul de Panamá e incluso había ofrecido beneficios al vicedcónsul de Argentina para que visara pasaportes de chinos con destino a su país, pero que terminarían quedándose en Chile. Las denuncias llegaron a la prensa de Hong Kong y la policía de la ciudad intervino en el asunto, lo que generó una mayor repercusión del caso.

Desde su llegada al consulado, Edgardo Rojas se mostró poco alineado con las políticas migratorias restrictivas hacia Chile. Según informaba Rivas Vicuña, Rojas era muy cercano al cónsul Larraín de Yokohama, compartiendo su visión respecto a la autonomía consular. A su llegada, quedó claro que no dependía de la Legación en Tokio y que procedería como estimara conveniente respecto a la emigración china (Minrel Chile, 1920, 1 de junio).

Los problemas de la corrupción migratoria que involucraron a agentes consulares no solo agravaron la mala reputación de Chile en Asia, sino que también tuvieron repercusiones principalmente en los inmigrantes chinos que buscaban desembarcar en el país, pues muchos fueron devueltos desde los puertos locales por no contar con la documentación necesaria, que incluía pasaportes y certificados de salud. Pese a las promesas que *brokers* u otros agentes les hacían a inmigrantes, se ejerció un control riguroso en los puertos chilenos para evitar su desembarque. Por ejemplo, en enero de 1917 el gobernador marítimo de Tarapacá informó al intendente del desembarco en el vapor chileno Mapocho de 12 chinos que llegaron sin pasaportes, que al parecer habían llegado en el vapor japonés que fondearía al día siguiente el puerto, y que eso aumentaba la sospecha de la introducción clandestina de dichos chinos. No fue autorizado su desembarque, al igual que sucedería en otros puertos del país, y deberían reembarcarse rumbo a su tierra natal (Intendencia de Tarapacá, 1917, 25 de enero).

En otros casos, los pasaportes de los ciudadanos chinos no cumplían con la normativa. A finales de noviembre de 1928, llegaron a Arica en el vapor *Anyo Maru* cinco ciudadanos chinos, procedentes de Japón, con pasaportes visados por el cónsul general en Yokohama, con el fin de radicarse en Iquique. Producto de la información que de forma reiterada había hecho llegar el Ministerio de Relaciones Exteriores a diversas dependencias a nivel nacional, referida a que el único funcionario autorizado para visar pasaportes de ciudadanos chinos era el cónsul en Hong Kong, es que no se les dejó desembarcar en Arica. Esta situación llegó a oídos del encargado de Negocios de China en Santiago, quien la comunicó al ministro de Relaciones Exteriores Ríos Gallardo, quien decidió autorizar la permanencia en Chile por tres meses de los ciudadanos chinos y permitirles viajar a Iquique y permanecer allí durante dicho tiempo. Ríos Gallardo estaba al tanto de los problemas que había ocasionado Larraín en Yokohama, razón por la cual, como se informa al Intendente de Tarapacá, se le había solicitado su renuncia (Intendencia de Tarapacá, 1917, 25 de enero).

Al igual que sucedió en el Perú, uno de los principales problemas respecto al control migratorio de los ciudadanos chinos se debía a los pasaportes. De hecho, el cónsul Gascón González, durante su gestión, consideraba que el ingreso irregular de inmigrantes chinos al país se debía a problemas de identificación. Según este indicaba, «los viajes clandestinos eran facilitados por lo que puede llamarse el comercio de pasaportes efectuado por los emigrantes que devolvían estos documentos a su país, a fin de que favorecieran a otros individuos», solicitando que se requisaran dichos documentos al desembarcar en Chile (Minrel Chile, 1917, 10 de junio). Esta situación quedó de manifiesto en diversas ocasiones en los puertos chilenos. Por ejemplo, en septiembre de 1921 el gobernador marítimo de Tarapacá informaba a la Intendencia de la llegada a la ciudad del vapor chino *Hwa Ping* procedente de Hong Kong y el Callao, en el que habían llegado cuatro pasajeros —Chung Fung Che, Wong Toy Sang, Wu Tac San y Chau Chen— a los que no se les había permitido desembarcar porque no tenían sus pasaportes en forma y «no corresponder algunos de ellos ni las fotografías adjuntas a sus poseedores» (Intendencia de Tarapacá, 1921, 23 de septiembre).

Desde la década de 1920, y particularmente en respuesta a las denuncias sobre la inmigración clandestina de chinos a Chile, se comenzó a verificar que la información que aparecía en el pasaporte coincidiera con la que entregaban en el momento de su control. Además, se buscó identificar con claridad el origen del pasaporte y quién había autorizado su emisión. Una de las medidas del Ministerio de Relaciones Exteriores consistió en solicitar, de forma confidencial, al intendente de Tarapacá que llevara un registro de

todos los chinos que desembarcaran en Iquique, remitiendo información respecto del funcionario consular que había expedido el pasaporte (Minrel Chile, 1925, 13 de junio). Ello permitió al ministerio tener un mayor control sobre lo que sucedía en Asia.

Otra de las medidas fue requisar los pasaportes de los ciudadanos que desembarcaban en el país, situación que no fue vista con buenos ojos por parte de la comunidad china, pues no existía ninguna ley que así lo estableciera. Por esta razón es que el encargado de Negocios Chinos en la ciudad de Santiago, Owyang King, se presentó en el Departamento Consular en 1928 con el fin de informar de que en Iquique la oficina encargada de asuntos de inmigración retenía los pasaportes de los ciudadanos chinos que ingresaban al país. Además de solicitar información a la Intendencia, el ministro de Relaciones Exteriores le informó al encargado de Negocios que no había ningún inconveniente en que los pasaportes les fueran devueltos a los ciudadanos chinos una vez que fueran revisados y timbrados (Intendencia de Tarapacá, 1928, 3 de marzo). La respuesta de las autoridades locales fue que los pasaportes habían sido requisados porque no presentaban información completa, al haber sido autorizados por el cónsul de Yokohama. Sin embargo, siguiendo lo indicado por el ministro, se procedió a devolver la documentación.

Como señalábamos anteriormente, en términos de política migratoria, muchas de las instrucciones tenían el carácter confidencial y no siempre eran conocidas por la totalidad de los agentes involucrados en los procesos de control migratorio, por lo que era muy común que las instrucciones debieran repetirse. En febrero de 1929, el ministro de Relaciones Exteriores informó al intendente de Tarapacá, entre otras cosas, que la cuota anual de chinos permitida para ingresar al país era de 32 personas, que el cónsul de Hong Kong era el único autorizado a expedir pasaportes y que los inmigrantes debían entregar una letra a la vista por 185 dólares. Este dinero se destinaría a pagar el viaje de regreso a Hong Kong del depositante, ya fuera por un retorno voluntario o por orden de la Ley de Residencia. Además, los pasaportes serían válidos solo por un viaje y serían inutilizados por la autoridad policial en el puerto de ingreso, con un timbre que dijera «Cumplido», y solo servirían como un simple documento de identificación (Intendencia de Tarapacá, 1929, 14 de febrero). De esta forma, no procedía requisar los documentos de identidad (figura 1).

Respecto al tema del depósito de 185 dólares, Diego Lin Chou señala que en 1921 se comenzó a exigir a los inmigrantes chinos dicha suma (Chou, 2004, p. 210). Sin embargo, en la documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Intendencia de Tarapacá se da cuenta de

que recién en 1929 comenzaron a llegar las solicitudes de devolución de dichos montos. Este proceso podían realizarlo una vez que comprobaran tener más de un año de residencia en el país y ejercer sus actividades de forma honrada y con buena conducta, a través de un certificado policial (Minrel Chile, 1930, 26 de febrero).

Pese a la lentitud en los reembolsos a los ciudadanos chinos por 185 dólares, el Gobierno chileno comenzó a tramitarlos en respuesta a los cientos de solicitudes que llegaban tanto a la Cancillería como a la Intendencia. Muchos inmigrantes chinos, especialmente aquellos que residían en el norte del país, le entregaron un poder especial a don Eduardo Ip Siusán, cónsul de China en Iquique, quien había asumido dicho cargo en mayo de 1927, para que hiciera todos los trámites para obtener del Ministerio de Relaciones Exteriores el dinero que habían dejado depositados en el Consulado Chileno en Hong Kong (Intendencia de Tarapacá, 1927, 14 de mayo). En algunos casos, los documentos se encontraban firmados en chino, lo que evidencia la dificultad de algunos inmigrantes para realizar trámites en español, pues su tiempo en el país aún no les permitía un buen dominio del idioma. Una vez devuelto el depósito, en el pasaporte debían firmar que lo recibían en su estado conforme. Como se observa en el pasaporte de Cheng Ky Yun, nacido en Chung Shang y que solicitó el documento en junio de 1927, en la parte derecha se indica: «Recibí conforme de la Intendencia de Tarapacá los ciento ochenta y cinco dollars» y la fecha en la que fue recibido (figura 1).

Figura 1
Pasaporte de ciudadano chino emitido en Hong Kong

Desembarcar en Arica y residir en Antofagasta
110369- Casa de *Wong Sang*

CONTROL DE PASAJOS
Arica-Chile

CONSULADO DE CHILE EN HONG KONG

No. 31.

FILIAACION
Edad **20 años**
Estatura **5' 2 1/2"**

Datos indispensables para expedir este pasaporte segun comprobantes que se envian al Ministerio de R. E. por esta fecha.

Cabello **negro** Conducta **buena**
Nariz **chinesa** Estado Civil **casado**
Boca **regular** Profesión u oficio que ejerciera el portador en Chile **comerciante**
Ojos **negros** Certificado de vacuna **si**
Barba **no usa** Cara **redonda** buena salud **si**
Señales especiales

Ciudad en la que fijara domicilio **Arica**

El infrascripto ruega a las autoridades civiles y militares permisos para libremente
a **CHEUNG KY YUN**
nacido en **China, China**
domiciliado en **Hong Kong**
que se dirija a **Arica, Chile**
por vapor **por vapor**
y pretenda ayuda y protección en caso de necesidad.

de **junio de 1927.**
Fecha (en letras y en cifras)

Letra a la vista por 185 dollars para prevenir el posible regreso del portador: **collective No. 00556/40/25.**

NOTA.-Este pasaporte es valido solamente para un viaje que debiera emprenderse por el vapor indicado.
Las autoridades chilenas respectivas estamparan en este pasaporte la palabra "Cumplido" al llegar el interesado al destino de su viaje.

de CHILE
N.º DE ORDEN **106**
N.º DE LA TARIFA **431**
DERECHOS PERCIBIDOS: **4.- Oro America**
7 de junio 1927

Fuente: Intendencia de Tarapacá (1929).

Sin embargo, una vez más, muchos inmigrantes chinos se vieron enfrentados a funcionarios que intentaron aprovecharse de su situación migratoria. En este caso, las denuncias recayeron sobre el cónsul chino en Iquique, Eduardo Ip Siussán. En septiembre de 1932, el ministro de Relaciones Exteriores acusó recibo de una solicitud presentada por Alfredo Chau, en representación de varios ciudadanos chinos residentes en Iquique, quienes formularon un reclamo contra don Eduardo Ip Siussán, a quien dieron poder para cobrar los 185 dólares (Intendencia de Tarapacá, 1932, 29 de septiembre). Según Chau, Eduardo Ip Siussán había liquidado la deuda en dólares, sin embargo, había decidido entregar el dinero a los representados en pesos chilenos, con un tipo de cambio de 16,50 pesos por dólar. En respuesta a ello, el ministro le indica que el Departamento Consular no tenía mayor responsabilidad y que debía solucionar el problema directamente Eduardo Ip Siussán (Intendencia de Tarapacá, 1932, 29 de septiembre). Pese a ello, al año siguiente el Ministerio decidió rechazar la solicitud de

devolución de dos ciudadanos chinos en la cual entregaban mandato a Ip Siussán, pues, como señala el ministro, «se estima que la persona del señor Eduardo Ip Siussán no es la indicada para intervenir en estos asuntos, por lo tanto, ruego a US tenga bien a indicar a los interesados, señores Antonio Kam H. y Chaw Yung, que deben presentar su solicitud directamente a esa Intendencia» (Intendencia de Tarapacá, 1933, 8 de septiembre).

De esta forma, observamos que, en las primeras décadas del siglo XX, tanto en Perú como en Chile, existió un auge migratorio procedente de Asia que fue de la mano con el desarrollo de políticas restrictivas. El anhelo de lucro de algunos funcionarios en China y Japón llevó a un mayor control de la inmigración en los consulados de Asia, a la profesionalización de sus personalidades y, en algunos casos, al cierre de consulados, especialmente a partir de la década de 1930, cuando la inmigración china se redujo considerablemente.

5. Conclusión

El análisis de las políticas migratorias restrictivas en Chile y Perú durante las primeras décadas del siglo XX demuestra que la corrupción migratoria estuvo directamente vinculada al fortalecimiento de las normas de control y restricción. La implementación de regulaciones y controles para el ingreso de inmigrantes chinos no solo creó barreras legales, sino también un lucrativo mercado referido a la inmigración irregular, que involucró a funcionarios consulares, policiales y aduaneros, quienes obtuvieron beneficios económicos de este fraude.

La evidencia documental procedente de los archivos de los ministerios de Relaciones Exteriores de Chile y del Perú revela patrones comunes en ambos países. En el Perú, la suspensión oficial de la inmigración china en 1909 no detuvo el flujo migratorio, sino que obligó a los inmigrantes a recurrir a mecanismos fuera de la ley para lograr su ingreso. Los consulados en Hong Kong se convirtieron en espacios de corrupción, donde funcionarios como Manuel Derteano y E. G. Anderson fueron acusados y destituidos por irregularidades en la expedición de pasaportes. De esta forma, la autonomía discrecional de los cónsules, sumada a factores estructurales como los bajos salarios en misiones lejanas, transformó las sedes diplomáticas en unidades de negocio privado donde la competencia entre funcionarios por el control de los trámites migratorios primó sobre el cumplimiento de las normativas estatales.

En Chile, aunque no existió una prohibición explícita de la inmigración china, las circulares confidenciales y las trabas administrativas generaron un sistema igualmente corrupto. Los casos de los cónsules en Asia Gascón

González Bermedo, Edgardo Rojas Huneeus y Arturo Larraín ilustran cómo funcionarios participaron en el negocio de la inmigración irregular cobrando sumas excesivas por certificados sanitarios y visados, y compitiendo entre consulados por los lucrativos ingresos derivados del control migratorio.

Como se evidenció en la presente investigación, existieron diversos mecanismos que permitieron la corrupción migratoria: la existencia de «corredores» o *brokers* que facilitaban el tráfico mediante sobornos; la complicidad de compañías navieras como la Toyo Kisen Kaisha; el comercio de pasaportes, facilitado por la ausencia de fotografías en estos documentos hasta 1910; y las tensiones entre consulados que competían por los ingresos del control migratorio. El control en puertos como el Callao, Iquique y Arica también estuvo marcado por irregularidades, con autoridades que permitían el ingreso de inmigrantes con documentación incompleta.

Las medidas implementadas para combatir la corrupción y la profesionalización de los consulados, la exigencia de fotografías en los pasaportes, la centralización del visado en Hong Kong y los depósitos monetarios generaron, paradójicamente, nuevas formas de abuso, como el caso del cónsul chino Eduardo Ip Siusán en Iquique, quien defraudó a compatriotas con tipos de cambio desfavorables.

Este estudio demuestra que comprender la migración irregular requiere un análisis no solo de las políticas restrictivas, sino también de las personas que las implementaron, sus intereses económicos y los beneficios que significó no cumplir la ley. De esta forma, observamos que la categoría de «inmigrantes no deseables» creó oportunidades de lucro para diversos actores, desde funcionarios consulares hasta *brokers* y compañías navieras.

Las denuncias actuales tanto en Perú como en Chile respecto a policías aceptando sobornos por parte de inmigrantes demuestran que la corrupción migratoria no es un fenómeno del pasado, sino un problema que se mantiene hasta la actualidad pese a las campañas realizadas por el mismo Estado para acabar con ella. El fenómeno de la inmigración indocumentada es multicausal, teniendo los funcionarios públicos un rol importante en ella. A partir de estos resultados, se recomienda que las políticas migratorias modernas no se limiten a endurecer las leyes, sino que integren mecanismos de auditoría externa y canales de denuncia transnacionales que involucren activamente a las comunidades migrantes; esto es fundamental porque, como demuestra el fraude cometido por el propio cónsul chino en Iquique contra sus compatriotas, la «profesionalización» burocrática es insuficiente si persiste una asimetría de poder que permite a los agentes del Estado –tanto locales como extranjeros– explotar la vulnerabilidad de quienes han sido etiquetados como «indeseables».

Fuentes utilizadas

- Congreso de la República del Perú. (1872, 17 de noviembre). Creando la Sociedad de Inmigración Europea. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1872038.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1873, 28 de abril). Ley autorizando al Poder Ejecutivo para realizar actividades que fomenten la inmigración europea. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1873027.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1906, 12 de diciembre). Ley N.º 440: Fomento de la inmigración. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00440.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1907, 20 de septiembre). Ley N.º 517: Fomento de la inmigración. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00517.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1920, 22 de septiembre). Ley N.º 4145: Extranjeros peligrosos. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/04145.pdf>
- Congreso Nacional de Chile. (1918, 12 de diciembre). Ley N.º 3446: Ley de Residencia. Impide la entrada al país o la residencia en él de elementos indeseables. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=23974>
- El Comercio*. (1904, 5 de mayo). Oposición a la inmigración china [Editorial].
- Intendencia de Tarapacá. (1917, 25 de enero). [Oficios recibidos]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1060, Documento 37, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1921, 23 de septiembre). [Oficio recibido]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1220, Documento 225, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1925, 13 de junio). [Correspondencia confidencial n.º 67]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1329, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1927, 14 de mayo). [Correspondencia confidencial n.º 35]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1329, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1928, 3 de marzo). [Correspondencia D. B. P. n.º 1645]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1329, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1929). [Pasaporte n. 31]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1486, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1929, 14 de febrero). [Oficio confidencial recibido n.º 8]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1472, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1932, 29 de septiembre). [Correspondencia]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1612, Documento 4613, Iquique, Chile.
- Intendencia de Tarapacá. (1933, 8 de septiembre). [Correspondencia]. Archivo Regional de Tarapacá, Fondo Intendencia de Tarapacá, Vol. 1612, Documento 5561, Iquique, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1914, 19 de agosto). [Correspondencia confidencial n.º 2]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 473-A, Santiago, Chile.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1915, 8 de abril). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 514, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1915, 22 de abril). [Correspondencia consular confidencial n.º 17]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 551, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1915, 30 de mayo). [Correspondencia consular confidencial desde Tokio]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 514, sin folio, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1917, 10 de junio). [Correspondencia]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 656, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1918, 11 de abril). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 760, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1919, 26 de febrero). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 760, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1919, 10 de octubre). [Correspondencia]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 760, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1920, 27 de mayo). [Correspondencia recibida de la Legación de Chile en Japón]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 828, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1920, 1 de junio). [Correspondencia]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 828, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1925, 13 de junio). [Correspondencia]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 989-B, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1930, 26 de febrero). [Correspondencia]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 1525, Documento 10, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (1932, 18 de enero). [Correspondencia consular desde Tokio]. Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Vol. 557, folio 161, Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1905, 19 de abril). [Oficio del cónsul en Hong Kong]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 551, Carpeta 22, Documento 25, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1909, 3 de mayo). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 594, Carpeta 14, Documento 37, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1909, 4 de mayo). [Número de emigrantes por Lothian]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 594, Carpeta 14, Documento 40, Lima, Perú.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1910, 25 de junio). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 605, Carpeta 21, Documento 34, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1910, 22 de octubre). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 605, Carpeta 21, Documento 67, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1911, 10 de marzo). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 618, Carpeta 2, Documento 14, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1914, 15 de junio). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 659, Carpeta 2, Documento 37, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1914, 7 de agosto). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 659, Carpeta 1, Documento 70, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1915, 8 de agosto). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 670, Carpeta 28, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1917, 2 de agosto). [Reservado n.º 2]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 693, Carpeta 25, Documento 37, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1919, 10 de octubre). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 732, Carpeta 16, Documento 50, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1919, 14 de noviembre). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Caja 732, Carpeta 16, Documento 55, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1930, 5 de mayo). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Documento 34, Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (1932, 18 de enero). [Correspondencia consular]. Archivo General Histórico, Fondo Correspondencia, Documento 2, Lima, Perú.

Referencias

- Acosta, D. (2023). La construcción del nacional, el ciudadano y el extranjero en América del Sur en el siglo XIX. En P. Yankelevich & P. González Bernaldo de Quirós (Coords.), *Políticas de nacionalidad en América Latina: Escalas espaciales y contiendas jurídicas* (pp. 27-66). El Colegio de México.
- Bravo, G., & Norambuena, C. (2018). *Procesos migratorios en Chile: una mirada histórica normativa*. Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2025, octubre). *Incremento de la corrupción*. <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t80>
- Chou, D. L. (2004). *Chile y China: inmigración y relaciones bilaterales (1845-1970)*. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

- Coca, V. (2023, 16 de septiembre). «Coyote», el policía acusado de cobrar a migrantes para facilitar su entrada a Perú en la frontera con Chile. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2023/09/16/coyote-el-presunto-policia-acusado-de-cobrar-a-migrantes-para-facilitar-su-entrada-a-peru-en-la-frontera-con-chile/>
- Derpich, W. (1999). *El otro lado azul: 150 años de inmigración china al Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Diario *Correo*. (2025, 3 de diciembre). Tacna: Contraloría General realiza operativo en la frontera sobre control a migrantes. *Correo*. <https://diariocorreop.pe/edicion/tacna/tacna-contraloria-ministerios-realizan-operativo-en-frontera-sobre-control-a-migrantes-noticia/>
- Díaz Aguad, A. (2006). Los consulados chilenos en Oriente y su participación en el proceso de inmigración china al norte de Chile (1910-1929). *Diálogo Andino*, (27), 61-74.
- Drinot, P. (2022). *Historia de la prostitución en el Perú (1850-1956)*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Fitzgerald, S., & Cook-Martin, D. (2015). Elegir a la población: Leyes de inmigración y racismo en el continente americano. En P. Yankelevich (Coord.), *Inmigración y racismo: contribución a la historia de los extranjeros en México* (pp. 29-58). El Colegio de México.
- García-Corrochano Moyano, L., & Tang Unzueta, R. (2011). *Las relaciones entre el Perú y China*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI), Instituto Confucio, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hu-DeHart, E. (2013). Integration and exclusion: The Chinese in multiracial Latin America and the Caribbean. En Tan Chee-Beng (Ed.), *Routledge handbook of the Chinese diaspora* (pp. 89-107). Routledge.
- Hu-DeHart, E., & López, K. (2008). Asian diasporas in Latin America and the Caribbean: An historical overview. *Afro-Hispanic Review*, 27(1), 9-21.
- Jara Fernández, M. (1999). *Chile y el imperio del Japón 1897-1911: inicios de la expansión diplomática y salitrera en el Asia*. Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
- Lara, M. D. (2014). Evolución de la legislación migratoria en Chile: claves para una lectura (1824-2013). *Revista de Historia del Derecho*, 47, 59-104.
- Lausent-Herrera, I. (2009). Tusans (tusheng) and the changing Chinese community in Peru. *Journal of Chinese Overseas*, 7(1), 115-152.
- Lausent-Herrera, I. (2011). The Chinatown in Peru and the changing Peruvian Chinese community(ies). *Journal of Chinese Overseas*, 7(1), 69-113.
- Lizarme Villcas, N., Palma, P., & Carrasco Weston, J. M. (2024). Hacia una tierra de memorias, cuentos y tragedias: la imagen del Perú en la prensa anglófona en China (1874-1939). *Revista del Instituto Riva-Agüero*, 9(1), 379-427. <https://doi.org/10.18800/revistaira.202401.011>
- McKeown, A. (1996). Inmigración china al Perú, 1904-1937: Exclusión y negociación. *Histórica*, 20(1), 59-91. <https://doi.org/10.18800/historica.199601.003>
- McKeown, A. (2001). *Chinese migrant networks and cultural change: Peru, Chicago, Hawaii, 1900-1936*. University of Chicago Press.
- Migraciones Perú [@migraciones.pe]. (4 de diciembre de 2025). #MigracionesPerú PE dice ¡NO a la corrupción! [Imagen]. Instagram. https://www.instagram.com/p/DRz_AzdwMU/

- Nieves Ayala, A. (1960). *Los extranjeros ante la ley peruana*. La Confianza.
- Ossandón, J., & Espinoza, N. (2023, 30 de junio). No solo coimas: La red de tráfico de migrantes que era «ayudada» por los funcionarios de la PDI. *Biobío Chile*. <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/reportajes/2023/06/30/no-solo-coimas-la-red-de-trafico-de-migrantes-que-era-ayudada-por-los-funcionarios-de-la-pdi.shtml>
- Palma, P. (2022, 20 de junio). The Chinese in Peru. En *Oxford Research Encyclopedia of Latin American History*. <https://oxfordre.com/latinamericanhistory/view/10.1093/acrefore/9780199366439.001.0001/acrefore-9780199366439-e-1023>
- Palma, P. (2023). Funcionarios públicos y sus «maniobras corruptas»: corrupción en la frontera norte de Chile a inicios del siglo XX. *Historia* 396, 13(1), 247-274.
- Palma, P., & Lizarme Villcas, N. (2025). Inmigrantes no deseados del sur global: chinos, japoneses y «turcos» en el Perú (1846-1940). En A. Vergara & A. Lerner (Eds.), *Perú global* (Vol. 1, pp. 179-198). Editorial Planeta.
- Palma, P., & Maubert, L. (2023). Migración china en Chile: control fronterizo y conflictos diplomáticos (1906-1937). *Historia y Política: Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 49, 279-305. <https://doi.org/10.18042/hp.49.10>
- Palma, P., & Montt Strabucchi, M. (2025). El despertar político de China a través de la mirada de la prensa chilena y peruana (1911-1912). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <https://doi.org/10.4000/13d58>
- Proética. (2025). *XIII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2025*. <https://www.dropbox.com/scl/fi/50nmlw6ok3hq35xc326s6/ENCUESTA-PRO-TICA-2025.pdf?rlkey=6i53f9fqyz64ypxeqcbtqbxs8f&e=1&st=ww676x85&dl=0>
- Quiroz, A. W. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Ramírez, D. (2023, 29 de junio). Hasta un departamento para reunirse con mujeres: revelan coimas que recibían PDI por apurar trámites migratorios. *La Cuarta*. <https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/hasta-un-departamento-para-reunirse-con-mujeres-revelan-coimas-que-recibian-pdi-por-apurar-tramites-migratorios/3LCVE66L4FFKHCMSPWTGDSU6E/>
- RCC Tacna. (2013, 16 de septiembre). Migrante que permanece en la frontera denunció que un supuesto policía llamado «coyote» le quiso cobrar para facilitar su ingreso al Perú. *RCC Tacna*. <https://www.rccTacna.com/noticias/migrante-que-permanece-en-la-frontera-denuncio-que-un-supuesto-policia-llamado-coyote-le-quiso-cobrar-para-facilitar-su-ingreso-al-peru-25310>
- Rodríguez Pastor, H. (1989). *Hijos del celeste imperio en el Perú (1850-1900): migración, agricultura, mentalidad y explotación*. Instituto de Apoyo Agrario.
- Rodríguez Pastor, H. (2000). *Herederos del dragón: Historia de la comunidad china en el Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Ruderer, S., & Rosenmüller, C. (2016). Introducción. La nueva historia de la corrupción en América Latina. En C. Rosenmüller & S. Ruderer (Eds.). «Dádivas, dones y dinero»: aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el Imperio español a la modernidad (pp. 7-25). Iberoamericana; Vervuert.
- Ruiz Zevallos, A. (2000). Los motines de mayo de 1909. Inmigrantes y nativos en el mercado laboral de Lima a comienzos del siglo XX. *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 29(2), 173-188. <https://doi.org/10.3406/bifea.2000.1398>

- Silva, P. (2018). *La república virtuosa: probidad pública y corrupción en Chile*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Situ Chang, M. (2021). El trabajo cautivo, la ley de 1849 y los inicios de la inmigración extranjera en el Perú republicano. *Histórica*, 45(2), 101-124.
- Stefoni, C. (2011). Ley y política migratoria en Chile. La ambivalencia en la comprensión del migrante. En B. Feldman-Blanco, L. Rivera, C. Stefoni y M. I. Villa (Comps.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías* (pp. 79-109). Clacso, Flacso, Universidad Alberto Hurtado.
- Stewart, W. (1951). *Chinese bondage in Peru*. Duke University Press.
- T13. (2025, 1 de diciembre). «Cobran hasta 100 dólares»: camioneros acusan que policía peruana deja pasar a migrantes en frontera con Chile. *T13*. <https://www.t13.cl/noticia/mundo/cobran-hasta-100-dolares-camioneros-acusan-corrupcion-policia-peruana-frontera-1-12-2025>
- Transparency International. (2024). Corruption Perceptions Index. <https://www.transparency.org/en/cpi/2024/index/chl>
- Trazegnies Granda, F. (1994). *En el país de las colinas de arena: reflexiones sobre la inmigración china en el Perú del s. XIX, desde la perspectiva del Derecho*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Valdivia Ortiz de Zárate, V. (2017). Los tengo plenamente identificados: seguridad interna y control social en Chile, 1918-1925. *Historia*, 50(1), 241-271. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-71942017000100009>
- Yankelevich, P. (2015). Introducción. En P. Yankelevich (Coord.), *Inmigración y racismo: Contribución a la historia de los extranjeros en México* (pp. 9-28). El Colegio de México.
- Yankelevich, P. (2019). *Los otros: raza, normas y corrupción en la gestión de la extranjería en México, 1900-1950*. Bonilla Artigas Editores & El Colegio de México.